

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONFIRMA A LOS FUNCIONARIOS DESTINADOS EN LOS ACTUALES JUZGADOS DE PAZ, EN LOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL PROCESO DE ACOPLAMIENTO EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIALES DE APOYO DIRECTO A JUZGADOS DE PAZ

I

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su modificación operada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ha introducido el modelo de Oficina Judicial, definiéndola en su artículo 435 como la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y Tribunales. Asimismo, en el artículo 436 establece como elemento organizativo básico de la estructura de la Oficina Judicial la unidad, que comprenderá los puestos de trabajo de la misma, vinculados por razón de sus cometidos, distinguiendo dos tipos de unidades: las Unidades Procesales de Apoyo Directo y los Servicios Comunes Procesales. El diseño de la Oficina Judicial será flexible y su dimensión y organización se determinarán por la Administración pública competente, en función de la actividad que en la misma se desarrolle.

La citada Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en su Disposición Transitoria Cuarta, modificada por la Ley 1/2009, de 3 de noviembre, establece que las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Administración de Justicia procederán a la organización de las oficinas judiciales y unidades administrativas en la forma regulada en la propia ley, así como a la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo conforme a las normas y procedimientos contenidos en la misma, disponiendo asimismo que, aprobadas las relaciones de puestos de trabajo por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas, se procederá al acoplamiento de los funcionarios con destino definitivo en el ámbito territorial respectivo, mediante un sistema de fases: convocatoria de procedimientos de libre designación para los puestos que hayan de cubrirse por dicho sistema; convocatoria de concursos específicos para los puestos de esta clase; la confirmación de los funcionarios en sus puestos de trabajo, si estos figuran en las relaciones de puestos de trabajo con similar contenido, aún cuando se denominen de forma distinta; la reordenación o redistribución de efectivos y en su caso la reasignación forzosa en supuestos de amortización, supresión o reclasificación de puestos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

La Disposición Transitoria Decimoquinta del mismo texto legal establece que la determinación por cada Administración competente del diseño y organización de las oficinas judiciales radicadas en sus respectivos territorios, conforme a la estructura básica y en los términos regulados en dicha ley, se llevará a cabo de forma gradual y en función de las posibilidades organizativas, técnicas y presupuestarias de dichas administraciones. Hasta tanto se produzcan los procesos de acoplamiento y nombramiento, se entenderá que los funcionarios siguen prestando servicios en sus actuales destinos.

II

En el marco de sus competencias la Generalitat, a través de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, ha diseñado un proceso gradual de implantación integral de la Nueva Oficina Judicial en sucesivas fases, con sujeción a los aspectos esenciales del proceso de implantación de la Oficina Judicial en todo el ámbito competencial de esta Conselleria, consensuado con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa



Sectorial de Justicia, y plasmados en el Acuerdo de 5 de mayo de 2016 y su addenda de 28 de julio de 2016, ratificados mediante Acuerdo de 16 de septiembre de 2016, del Consell (D.O.G.V de 22 de septiembre de 2016).

Por Orden 5/2017, de 2 de febrero, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, publicada en el D.O.G.V. de 8 de febrero de 2017, se completa el diseño, estructura y organización de la Oficina Judicial en la Comunitat Valenciana y se crean los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento y de Ejecución.

Mediante la resolución de 20 de julio de 2020 de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, del Ministerio de Justicia, se aprueban con carácter definitivo la Relación de Puestos de Trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, de las Oficinas Judiciales de apoyo directo a juzgados de Paz de la Comunitat Valenciana (publicada en el B.O.E. de 6 de agosto de 2020).

III

No existiendo en la citada relación puestos de naturaleza singularizada, se inicia el proceso de confirmación de los funcionarios de carrera destinados con carácter definitivo en los Juzgados de Paz, en los puestos de trabajo que vienen desempeñando que figuren en la relación de puestos de trabajo aprobada de oficinas judiciales de apoyo directo a Juzgados de Paz, y que supongan un similar contenido, pese a que pasen a tener una distinta denominación, o bien reordenando o en su caso reasignando de forma forzosa en los supuestos de amortización, supresión o recalificación de los puestos, con arreglo a los procedimientos establecidos reglamentariamente, respetando la voluntariedad de los funcionarios en el acceso a los nuevos puestos.

Los mencionados procedimientos vienen determinados reglamentariamente en los artículos 64 a 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

IV

Tras la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo se amortiza un puesto de Gestión Procesal y Administrativa, en los Juzgados de Paz de Cocentaina, Monóvar, Oropesa, Alfafar, Carcaixent y Utiel, encontrándose vacantes los mismos excepto en el Juzgado de Paz de Utiel, cubierto por personal titular, pero sin que se produzca un exceso de personal en el proceso de acoplamiento.

En consecuencia, por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos citados de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Acuerdo de 16 de septiembre de 2016, del Consell, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

RESUELVO

PRIMERO. Confirmar a los funcionarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, destinados en los Juzgados de Paz de la Comunitat Valenciana, en los puestos de trabajo que actualmente vienen desempeñando y que figuran con similar contenido, aun cuando tengan una



distinta denominación en la Relación de Puestos de Trabajo de las Oficinas Judiciales de Apoyo Directo a Juzgados de Paz de la Comunitat Valenciana, aprobada por Resolución de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO. La confirmación de los funcionarios relacionados en el Anexo I de la presente Resolución tendrá efectos desde la fecha que determine la Resolución de entrada en funcionamiento de las referidas Oficinas Judiciales de Apoyo Directo a los Juzgados de Paz.

TERCERO. La presente Resolución se hará pública en la Intranet de Justicia y en la página web de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Comuníquese a la Presidenta y Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Justicia.

QUINTO. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Dirección General de Justicia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

INTERVENIDO DE CONFORMIDAD
Art. 142 de la Ley 1/2013 de 6 de febrero, de la Comunitat
de Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones

Fecha

4 MAY 2021

EL INTERVENIDOR DELEGADO

Fdo: Juan Antonio García López

LA DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

10 MAIG 2021

Fdo: ANGELS BIXQUERT SANZ

